



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 405 Ejemplares
60 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVIII

Managua, Miércoles 31 de Enero de 2024

No. 18

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Decreto Presidencial No. 19-2023.....1552

Acuerdo Presidencial No. 16-2024.....1552

Acuerdo Presidencial No. 18-2024.....1552

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Aviso PAC 2024.....1553

MINISTERIO DE LA FAMILIA

Aviso PAC 2024.....1553

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Aviso PAC 2024.....1554

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Aviso PAC 2024.....1554

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL

Aviso PAC 2024.....1554

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Avisos.....1554

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Licitación Selectiva No 01-2024-FOMAV.....1555

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Aviso PAC 2024.....1555

CORPORACIONES NACIONALES DEL SECTOR PÚBLICO

Aviso PAC 2024.....1555

COMPAÑÍA NACIONAL PRODUCTORA DE CEMENTO

Aviso PAC 2024.....1555

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....1556

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....1568

Cartel.....1570

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Agraria

Licitación Selectiva No. 01-2024.....1571

Títulos Profesionales.....1571

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

DECRETO PRESIDENCIAL No. 19-2023

El Presidente de la República de Nicaragua
 Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO**I**

Que los lineamientos establecidos en la Política Anual de Endeudamiento Público 2023, fueron aprobados mediante Decreto Presidencial N°13-2022, publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 130 del 14 de julio del 2022 y se modificaron los artículos 4 y 5 mediante Decreto Presidencial N°17-2023, publicado en la Gaceta Diario Oficial N°234 del 26 de diciembre del 2023.

II

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional logró cumplir con el pago de obligaciones de Deuda Interna adicionales, permitiéndose obtener mayor desendeudamiento interno.

III

En virtud de lo relacionado en el considerando que antecede se hace necesario modificar los Límites Máximos de Endeudamiento Neto tal y como se detalla a continuación en el presente Decreto.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere
 la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE MODIFICACIÓN AL DECRETO PRESIDENCIAL N° 13-2022, DE LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO 2023 Y AL DECRETO PRESIDENCIAL N°17-2023.

Artículo Primero. Reformas.

Se modifica el artículo 5 del Decreto Presidencial N°13-2022, De Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2023, publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 130 del 14 de julio del 2022 y modificado por el Decreto Presidencial N° 17-2023, publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 234 del 26 de diciembre del 2023, el cual se leerá así:

Artículo. 5 Límites Máximos de Endeudamiento Neto.

Los límites máximos de endeudamiento neto, tanto externo como interno, para las entidades del Sector Público se establecen a continuación:

Límites Máximos de Endeudamiento Neto

Los límites máximos de endeudamiento neto expresados en US\$ Dólares, para el caso de la Deuda Interna deberán convertirse a Córdobas utilizando el tipo de cambio oficial de la fecha de desembolso publicado por el Banco Central de Nicaragua (BCN).

Deuda Externa del Gobierno Central	=	US\$ 580.0 millones
Deuda Interna del Gobierno Central con el Sector Privado	=	US\$ 110.5 millones desendeudamiento
Deuda Externa de Empresas Públicas	=	US\$ 2.1 millones de desendeudamiento
Deuda Interna de Empresas Públicas	=	US\$ 37.6 millones de desendeudamiento

Artículo Segundo. Vigencia.

El presente Decreto surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día 28 de diciembre del año dos mil veintitrés.
Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 16-2024

El Presidente de la República de Nicaragua
 Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
 la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero **Carlos Eduardo Díaz Moreira**, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la **República Árabe Saharaui Democrática**, en calidad de concurrente, con sede en la República Argelina Democrática y Popular.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 18-2024

El Presidente de la República de Nicaragua,
 Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO